

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y
ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL EXTRAORDINARIO 2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

ALCANCE

A LOS MILITANTES, SIMPATIZANTES, CIUDADANOS Y CIUDADANAS E INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y NO GUBERNAMENTALES, DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS; QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO INTERNO DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma la Convocatoria emitida el día 14 de octubre de 2016, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatos; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la Convocatoria de mérito y demás ordenamientos aplicables, en su Sesión celebrada el día 20 de octubre del presente año, con la finalidad de hacer precisiones a las bases contenidas en la Convocatoria citada, conforme la normatividad electoral local, emite el siguiente:---

ACUERDO

PRIMERO: A efecto de otorgar certidumbre y se dé cumplimiento cabal a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Reglamento de Precampañas para el estado, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos determinó de conformidad con la Base Décima Séptima de la Convocatoria arriba citada, precisar en términos de lo establecido en los artículos 13 numeral 1, fracciones IX, XI y XII; 32 numeral 1 y 33 numeral 1 del Reglamento de Precampañas; hacer los alcances a las Bases Octava, Décima y Décima Segunda de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 en el Estado de Zacatecas:-----

Décima: ... deberán resolverse **a más tardar el día quince de noviembre de dos mil dieciséis**, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

Octava: ... ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y a los lineamientos, acuerdos generales y demás disposiciones publicados por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esto es mediante **ACUERDO: ACG-IEEZ-085/VI/2016. Los precandidatos y precandidatas deberán de informar el origen y monto de los ingresos, así como de los gastos realizados durante el periodo de la precampaña a más tardar el 1 de noviembre de 2016.**-----

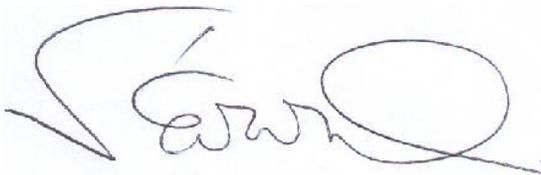
Décima Segunda: ... por la Comisión Operativa Nacional a celebrarse el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis **en la Ciudad de México.**-----

SEGUNDO: Comuníquese al Presidente de la Comisión de Precampañas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el acuerdo que emite la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos,-----

TERCERO: infórmese a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano de la presente determinación y publíquese en Estrados de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Zacatecas y en la página de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx, para conocimiento de los interesados”-----

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2016.

**Por la Comisión Nacional de Convenciones y
Procesos Internos**



Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario